

740

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., - 8 OCT 2020

Proceso Ordinario 2004-00532

Revisadas las diligencias e informe secretarial que antecede, por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

1º Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho MIREYA VALENZUELA DE SOTO en calidad de apoderada judicial de la parte demandada Víctor Orlando Pérez González, en los términos del poder conferido.

2º En virtud de lo dispuesto en el numeral anterior, entiéndase revocado el poder conferido al profesional del derecho LUIS ALFONSO RAMIREZ GALEANO en relación con dicho extremo del litigio y quien se entiende en la actualidad actúa en representación de los intereses del demandado. Notifíquesele a efectos del inciso 2º del artículo 76 del C.G.P.

3º Por secretaría librese Oficio actualizado a la oficina de instrumentos Públicos de Bogotá, para que conforme fue ordenado en proveído del 8 de octubre de 2014, se disponga el levantamiento de todas las cautelas decretadas respecto del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-1415507, advertido que de una revisión del certificado expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos adjuntada, se evidencia en la anotación No. 6 sobre la cancelación de la cautela comunicada por oficio 3869 (anotación 6), sin que se hubiese precisado lo mismo frente a la anotación No. 007 (oficio 1005).

NOTIFÍQUESE


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 0 . hoy 8 OCT 2020
SECRETARÍO (A)

KPM